



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2020-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Octubre de 2020.

### VISTO:

Que, mediante Carta N° 064-2020-MPU-GIDUR-SGDUTC, de fecha 22 de Septiembre de 2020, Memoria Descriptiva, Planos e Informe Técnico N° 058-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por el ciudadano, Gilberto Acho Pinedo, respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado en Av. Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 36 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12053508 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el recurrente, Gilberto Acho Pinedo, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en Av. Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 36 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12053508 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

- |                  |  |
|------------------|--|
| POR EL FRENTE    | : con Av. Ladislao Espinar, con 8.10 ml. |
| POR LA DERECHA   | : con Lote N° 37, con 91.15 ml.          |
| POR LA IZQUIERDA | : con Lote N° 35, con 91.15 ml.          |
| POR EL FONDO     | : con Lote N° 43, con 8.40 ml.           |
| AREA             | : 752.30 m2                              |
| PERIMETRO        | : 199.15 ml.                             |

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (04) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2020-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Octubre de 2020.

### LOTE N° 36, MANZANA 4 – REMANENTE.

POR EL FRENTE	: con Av. Ladislao Espinar, con 6.700 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote N° 37, con 22.9500 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el Lote N° 36D, con 23.2400 ml.
POR EL FONDO	: con el Lote N° 36A, con 6.7600 ml.
AREA	: 155.2645 m2
PERIMETRO	: 59.65 ml.

### LOTE N° 36A, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: con Lote N° 36D, con 22.8500 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote N° 36, con 6.7600 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote N° 36B, con 6.8400 ml.
POR EL FONDO	: con Lote N° 37, con 22.8500 ml.
AREA	: 155.3887 m2
PERIMETRO	: 59.30 ml.

### LOTE N° 36B, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: con Lote N° 36D, con 22.8500 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote N° 36A, con 6.8400 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote N° 36C, con 6.9200 ml.
POR EL FONDO	: con Lote N° 37, con 22.8500 ml.
AREA	: 157.1834 m2
PERIMETRO	: 59.46 ml.

### LOTE N° 36C, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: con Lote N° 36D, con 1.4000 ml.
	: Con Lote N° 36B, con 6.9200
LADO DERECHO	: con Lote N° 37, con 22.5000 ml.
LADO IZQUIERDO	: con Lote N° 35, con 22.5000 ml.
FONDO	: con Lote N° 43, con 8.4000 ml.
AREA	: 188.0441 m2.
PERIMETRO	: 61.72 ml.





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2020-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Octubre de 2020.

### LOTE N° 36D, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO-REMANENTE

POR EL FRENTE	: con Av. Ladislao Espinar, con 1.4000 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote N° 36, 36A, 36B, con 68.9300 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote N° 35, con 69.0000 ml.
POR EL FONDO	: con Lote N° 36C, con 1.4000 ml.
AREA	: 96.4193 m <sup>2</sup>
PERIMETRO	: 140.73 ml.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado Av. Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 36 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda **POR EL FRENTE:** con Av. Ladislao Espinar, con 8.10 ml. **POR LA DERECHA:** con Lote N° 37, con 91.15 ml, **POR LA IZQUIERDA:** con Lote N° 35, con 91.15 ml, **POR EL FONDO:** con Lote N° 43, con 8.40 ml, **AREA:** 752.30 m<sup>2</sup>, **PERIMETRO:** 199.15 ml, y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: "Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: "A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

Que, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Rectificación de errores del Capítulo I de la Revisión de Oficio del Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, señala en el inciso 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; inciso 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto





# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2020-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Octubre de 2020.

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, **la organización del espacio físico – uso del suelo**, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 012-2019-VIVIENDA, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Secretaría General y Archivo;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución N° 223-2020-MPU-ALC, de fecha 24 de Setiembre de 2020, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por el recurrente Sr. Gilberto Acho Pinedo, en el extremo referido a la división en dos (02) unidades, debiendo ser lo correcto: la división en cuatro (04) unidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Manzana 4, Lote 36 del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, con un Área de 752.30 m<sup>2</sup>, de propiedad de la peticionante: Gilberto Acho Pinedo, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá **cuatro (04) unidades inmobiliarias**:

#### LOTE N° 36, MANZANA 4- LOTE MATRIZ

POR EL FRENTE	: con Av. Ladislao Espinar, con 8.1000 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote. N° 37, con 91.1500 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote N° 35, con 91.5000 ml.
POR EL FONDO	: con Lote N° 43, con 8.4000 ml.
AREA	: 752.3000 m <sup>2</sup>
PERIMETRO	: 199.15 ml

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno 155.2645 m<sup>2</sup>, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 36 DE LA MANZANA 4- REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2020-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Octubre de 2020.

#### LOTE N° 36, MANZANA 4 – REMANENTE.

POR EL FRENTE : con Av. Ladislao Espinar, con 6.700 ml.  
POR LA DERECHA : con el Lote N° 37, con 22.9500 ml.  
POR LA IZQUIERDA : con el Lote N° 36D, con 23.2400 ml.  
POR EL FONDO : con el Lote N° 36A, con 6.7600 ml.  
AREA : 155.2645 m2  
PERIMETRO : 59.65 ml.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno de 155.3887 m2, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como LOTE N° 36A, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO, LOTE N° 36B, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO, LOTE N° 36C, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO, LOTE N° 36D, MANZANA 4-INDEPENDIZADO-REMANENTE, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

#### LOTE N° 36A, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : con Lote N° 36D, con 22.8500 ml.  
POR LA DERECHA : con Lote N° 36, con 6.7600 ml.  
POR LA IZQUIERDA : con Lote N° 36B, con 6.8400 ml.  
POR EL FONDO : con Lote N° 37, con 22.8500 ml.  
AREA : 155.3887 m2  
PERIMETRO : 59.30 ml.

#### LOTE N° 36B, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : con Lote N° 36D, con 22.8500 ml.  
POR LA DERECHA : con Lote N° 36A, con 6.8400 ml.  
POR LA IZQUIERDA : con Lote N° 36C, con 6.9200 ml.  
POR EL FONDO : con Lote N° 37, con 22.8500 ml.  
AREA : 157.1834 m2  
PERIMETRO : 59.46 ml.

#### LOTE N° 36C, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : con Lote N° 36D, con 1.4000 ml.  
: Con Lote N° 36B, con 6.9200  
LADO DERECHO : con Lote N° 37, con 22.5000 ml.  
LADO IZQUIERDO : con Lote N° 35, con 22.5000 ml.





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2020-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Octubre de 2020.

FONDO : con Lote N° 43, con 8.4000 ml.  
AREA : 188.0441 m2.  
PERIMETRO : 61.72 ml.

### LOTE N° 36D, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO-REMANENTE

POR EL FRENTE : con Av. Ladislao Espinar, con 1.4000 ml.  
POR LA DERECHA : con Lote N° 36, 36A, 36B, con 68.9300 ml.  
POR LA IZQUIERDA : con Lote N° 35, con 69.0000 ml.  
POR EL FONDO : con Lote N° 36C, con 1.4000 ml.  
AREA : 96.4193 m2  
PERIMETRO : 140.73 ml.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR**, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución  
OAL  
OSGA  
GIDUR  
GM  
ALC  
Interesado